

King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0019/2017

"ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA
LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 2 DOCUMENTOS DE ACREDITACION

CARLOS PONCE TELLEZ manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí
asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con
las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a
nombre y representación de: **KING UNIFORMES S.A. DE C.V.**
HM-DP 0019/2017

Registro Federal de Contribuyentes: KUN140805NJA
Domicilio (Calle y Núm.): ALTOS HORNOS N° 1527
Colonia: ALAMO INDUSTRIAL
Código Postal: 45560
Delegación o Municipio: Tlaquepaque
Entidad Federativa: Jalisco
Fax: 33-3666-3669
Teléfonos: 33-3666-3669
Correo Electrónico: ventas@kinguniformes.com
Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 8981
Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Hernán Gascón Hernández
Descripción del objeto social:
Reformas al acta constitutiva: Cambio de Accionistas, Escritura 10,644 Tomo 59, libro 5.

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio
Fecha: 29 de Abril 2015 Núm.: 84159*1

Relación de Socios:

Apellido Paterno: Pérez Núm: 50%
Apellido Materno: Hernandez Juan Antonio Núm: 50%
Apellido Paterno: Alcalá
Apellido Materno: Alcalá Oswaldo Javier

Nombre del apoderado o representante: Carlos Ponce Téllez

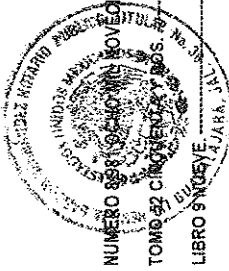
Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:
Escritura pública número: 13,809 Fecha: 10 de Mayo del 2016
Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: Hernán Gascón Hernández, No. 36,
Guadalajara, Jal. A 17 de Marzo del 2016

Protesto lo necesario


CARLOS PONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.

Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666





JALISCO

NÚMERO 898
TOMO 42 CINCUENTA Y DOS
LIBRO 9 NOVE

----- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 05 cinco días del mes de Agosto del año 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado **HERNAN GASCON HERNANDEZ**, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, comparecieron los señores **JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ** y **HECTOR MADRIGAL RUIZ**, ambos por su propio derecho, quienes dijeron que haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Economía que se relaciona más adelante, tienen concertada la **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que consignan en las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad: -----

JALISCO

-----CAPITULO PRIMERO-----

-----DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO DURACION Y NACIONALIDAD-----

-----PRIMERA.- DENOMINACION.- Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se denominará: -----

-----"KING UNIFORMES"-----

----- Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-----

-----SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, que comprende además los Municipios de Tonalá, Tlaquepaque, Zapopan y Tlaquepaque, Jalisco, sin embargo, podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del Extranjero y someterse a los domicilios convencionales en los contratos que celebre. Los accionistas quedan sometidos, en cuanto a sus relaciones con la Sociedad a la Jurisdicción de los Tribunales y Autoridades del domicilio de la Sociedad, con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.-----

-----TERCERA.- OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones:-----

-----a) La compra, venta, fabricación, maquila, permuta, distribución, almacenamiento, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de materias primas y productor elaborados y manufacturados textiles, tales como lanas, algodonos, rayones, sedas, poliámidas y toda clase de fibras, naturales, sintéticos y sus derivados, así como toda clase de pieles; fabricando, estampando o teñiendo tejidos, telas e hilados y confeccionando prendas de vestir, zapatos e indumentaria de cualquier tipo.-----

-----b).- La compra, venta, fabricación, maquila, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, reparto, tráfico mercantil y comercio en general de todo tipo de prendas de vestir, ropa, pijamas, blancos, cinturones, bolsas, bisuterías, marroquinería y accesorios; indumentaria relacionada con el esparcimiento, deporte y atletismo; así como toda clase de calzado.-----

-----c).- La compra, venta, fabricación, permuta distribución, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, reparto, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de hebillas, botones, ovlillos, cierres, agujas, hilazas, encajes, elásticos

COTEJADO

y demás productos relacionados, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos sociales de la Sociedad.

.... Enunciativa y no limitativa la sociedad podrá:

.... I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías.

.... II.- Prestar y recibir toda clase de servicios y asesorías o consultorías financieras, y de cualquier carácter, tales como legales, administrativas, de tesorería, auditorías, mercadotecnia; para realizar inversiones; elaboración de programas y manuales; análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos.

.... III.- Actuar como intermediario, distribuidor, comisionista, representante, mediador, agente o con cualquier otro carácter de empresas comerciales, agrícolas o industriales, nacionales o extranjeras, designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes en México o en el extranjero, e intermediar en la venta de toda clase de bienes y servicios, ya sea de forma de comisión, distribución, mediación, asesoría, promoción o cualesquiera otra actividad complementaria de comercialización en México o en el extranjero.

.... IV.- La obtención, aprovechamiento, cesión, explotación, por cualquier título legal de toda clase de concesiones, opciones, preferencias, permisos, licencias, franquicias, autorizaciones, tecnología, asistencia técnica, patentes de invención, registro de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, denominaciones de origen, avisos, nombres comerciales, mejoras, procesos, opciones, licencias permitidas por la Ley, así como de obras protegidas por el derecho de autor y disponer de ellas.

.... V.- Adquirir, poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, administrar, vender, enajenar o disponer en cualquier forma, de todos los bienes muebles o inmuebles que fueren necesarios o convenientes para la realización de los objetos de la sociedad.

.... VI.- Obtener o conceder préstamos, sin limitación en cuanto a cantidades, otorgando o recibiendo garantías reales o personales que se estimen pertinentes; emitir obligaciones; emitir, suscribir, librar, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios que permita la Ley, así como respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

.... VII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros.

.... VIII.- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación; de igual forma, otorgar préstamos a las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones en las que tenga interés la sociedad o participación mayoritaria en su capital social, o que pueda ejercer la facultad de designar la mayoría de los miembros de los órganos de administración.

.... IX.- La adquisición, enajenación y en general, la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley; así como invertir recursos propios en la adquisición de acciones, títulos de crédito, valores o cualquier tipo de bienes mercantiles bursátiles y extra bursátiles, aún cuando se requiera concesión federal para ser operados.

.... X.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.



--- XI.- El presente es el tipo de actos, contratos o convenios de naturaleza civil o mercantil que en los términos de la materia aplicable, pueda realizar la sociedad y que se realicen con todo o en parte con los objetivos sociales antes señalados.

--- CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será indefinida.

--- QUINTA.- NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete fracción I primera de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 15 quince de la Ley de Inversión Extranjera, el artículo 14 catorce del Reglamento de la Ley Inversión Extranjera, los socios extranjeros actuales o futuros de la sociedad que en este acto se constituye, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de esta sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que sean parte la propia sociedad con las autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.

---CAPITULO SEGUNDO

---CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

--- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable; el capital social mínimo es de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en 100 cien acciones nominativas serie "A" con valor nominal de \$500.00 (Quientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas. El capital social máximo es ilimitado, y el capital de la sociedad estará representado por acciones nominativas con valor nominal de \$500.00 (Quientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una. La asamblea ordinaria de accionistas podrá determinar en cualquier tiempo que el capital de la sociedad se clasifique en acciones comunes, en preferentes de voto limitado, o en acciones de series especiales que no confieran o restrinjan el derecho de voto, o concedan derechos económicos y/o societarios especiales o adicionales a los ordinarios, las que a su vez podrán ser divididas en distintas series, según lo acuerde la mencionada Asamblea.

--- SEPTIMA.- CAPITAL SOCIAL MINIMO.- El capital social mínimo será susceptible de aumentarse o disminuirse en Asamblea General Extraordinaria sin que se afecte el límite requerido por la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 89 ochenta y nueve.

--- OCTAVA.- CAPITAL SOCIAL MAXIMO.- El capital social máximo autorizado es ilimitado y su aumento o disminución se llevará a cabo, mediante el acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y no será necesaria su Protocolización para que surta efectos. Las acciones representativas del capital social variable de la sociedad deberán ser emitidas por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas como resultado de aportaciones en efectivo, especie, por la capitalización de primas sobre acciones capitalización de utilidades retenidas o de reservas de valuación, revaluación y de otras aportaciones de los accionistas, sin que ello implique modificación de los Estatutos de la Sociedad. Mediante los mismos requisitos podrá disminuirse el capital variable de la sociedad. Las acciones en su caso, emitidas y no suscritas a tiempo de aumentar el capital, serán guardadas en la caja de la Sociedad

JALISCO

JALISCO

COTEJADO

para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción. En todo caso, se deberá de respetar la estructura mencionada en el primer párrafo de la cláusula sexta de los estatutos sociales.

----**NOVENA.- LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.-** La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones nominativas que cumplirá con los requisitos establecidos en el Artículo 128 ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y se considerará accionista al que aparezca como tal en el mismo. La sociedad deberá inscribir en el citado registro las transmisiones que se efectúen sobre la propiedad de las acciones. Los certificados provisionales o los títulos definitivos que representen las acciones deberán llenar todos los requisitos establecidos en el artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y serán firmadas por el Administrador General Único, o en su caso, por dos miembros del Consejo de Administración.

----**DECIMA.- ACCIONES.-** Los Títulos representativos de las acciones se expedirán en un plazo que no exceda de 1 un año a partir de la fecha de firma de la presente escritura, contendrá los requisitos que señala el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrán amparar una o más acciones y deberán ser firmadas por el Administrador General Único o por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración, en su caso, y por el Comisario.

---- En tanto no se expidan los mencionados títulos definitivos, se expedirán certificados provisionales.

--- **DECIMA PRIMERA.-** Los Accionistas tendrán derechos preferentes en proporción al número de sus acciones para suscribir las que se emitan en caso de aumento de capital. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 quince días siguientes a la publicación en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía del acuerdo de la Asamblea que haya fijado el aumento de capital.

--- **DECIMA SEGUNDA.-** Las acciones que algún accionista o accionistas propongan traspasar, ceder o vender se sujetarán a las siguientes disposiciones:

---- a).- El Accionista que desee transmitir una o más acciones a terceros, deberá primero ofrecérselas a los demás Accionistas, con un aviso por escrito, entregado al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad o al Administrador General Único, en su caso, haciendo saber su intención de enajenar dichas acciones. El accionista que desee transmitir será quien deberá notificar a todos los accionistas por escrito su intención de enajenar dichas acciones.

---- b).- Si uno o más de los accionistas no hicieren uso del derecho preferente para adquirir las acciones propuestas en venta que se menciona en el párrafo anterior, este derecho pasará a los otros Accionistas que hubieren propuesto comprar dichas acciones.

---- c).- El traspaso de las acciones que se hicieran en forma diversa a la aquí establecida o sin el consentimiento de todos los demás Accionistas, no será válido ni sufrirá efecto alguno.

--- **DECIMA TERCERA.-** Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas podrán convenir por escrito entre ellos: -
--- I. Derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas del capital social de la sociedad, tales como:

--- a) Que uno o varios accionistas solamente puedan enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el adquirente se obligue también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas en iguales condiciones;

--- b) Que uno o varios accionistas puedan exigir a otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de adquisición, en iguales condiciones;



- ... c) Que uno o varios accionistas tengan derecho a enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar obligado a enajenar o adquirir, sin correspondencia, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable;
- ... d) Que uno o varios accionistas queden obligados a suscribir y pagar cierto número de acciones representativas del capital social de la sociedad, a un precio determinado o determinable; y
- ... e) Otros derechos y obligaciones de naturaleza análoga;
- ... II. Enajenaciones y demás actos jurídicos relativos al dominio, disposición o ejercicio del derecho de preferencia a que se refiere la cláusula décima primera de los presentes estatutos, con independencia de que tales actos jurídicos se lleven a cabo con otros accionistas o con personas distintas de éstos;
- ... III. Acuerdos para el ejercicio del derecho de voto en asambleas de accionistas;
- ... IV. Acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública; y
- ... V. Otros de naturaleza análoga.
- ... Los convenios antes mencionados podrán incluirse en los presentes estatutos, siempre que sean tomados por los accionistas en Asamblea General Extraordinaria y se trate de acuerdos aplicables a situaciones concretas de observancia general;
- ... La adquisición de una acción, produce la sumisión incondicional del accionista a la escritura social y a los acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas.

... DECIMA CUARTA.-Además de lo establecido en las cláusulas que anteceden, los accionistas podrán modificar los presentes estatutos, con la finalidad de incluir disposiciones que:

- ... a) Impongan restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmisión de propiedad o derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social;
- ... b) Establezcan causales de exclusión de socios o para ejercer derechos de separación, de retiro, o bien, para amortizar acciones, así como el precio o las bases para su determinación;
- ... c) Permitan emitir acciones que:
 - ... 1. No confieran derecho de voto o que el voto se restrinja a algunos asuntos;
 - ... 2. Otorguen derechos sociales no económicos distintos al derecho de voto o exclusivamente el derecho de voto;
- ... 3. Confieran el derecho de veto o requieran del voto favorable de uno o más accionistas, respecto de las resoluciones de la asamblea general de accionistas;
- ... Las acciones a que se refiere este inciso, computarán para la determinación del quórum requerido para la instalación y votación en las asambleas de accionistas exclusivamente en los asuntos respecto de los cuales confieran el derecho de voto a sus titulares;
- ... d) Implementen mecanismos a seguir en caso de que los accionistas no lleguen a acuerdos respecto de asuntos específicos;
- ... e) Amplíen, limiten o nieguen el derecho de suscripción preferente a que se refiere la cláusula Décima Primera de los presentes estatutos.

-----**CAPITULO TERCERO**-----
 -----**DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS**-----

JALISCO

JALISCO

COTEJADO

---- DECIMA QUINTA.- La máxima autoridad en la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y deberá celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

---- DECIMA SEXTA.

---- Las Asambleas Ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez al año dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la conclusión del ejercicio social y tratarán, además de los asuntos incluidos en el Orden del Día, lo que establece el Artículo 181 ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- DECIMA SEPTIMA.- Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo cuando sean convocadas por el Órgano de Administración o el Comisario y tratarán los asuntos señalados en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- DECIMA OCTAVA.-La convocatoria para cualquier clase de Asamblea será hecha por el Órgano de Administración o por el Órgano de Vigilancia y deberá contener el Orden del Día y ser publicada en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, con anticipación no menor de 15 quince días a la fecha señalada y designará lugar, fecha y hora para la celebración de la Asamblea.

---- DECIMA NOVENA.- Podrán celebrarse Asambleas sin previa publicación de convocatoria, siempre que esté representada la totalidad del capital social y sea aprobado el Orden del Día.

---- VIGESIMA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General Único y en ausencia de él, por la persona que designen los que concurren a la misma, el Presidente nombrará Escrutador a uno o dos de los accionistas concurrentes según lo permita el número de accionistas presentes, quien o quienes formularan la lista de asistencia y certificarán la presencia del quórum legal o estatutario en su caso. Hecho lo anterior, el Presidente declarará instalada la asamblea y procederá a tratar los asuntos de la Orden del Día.

---- VIGESIMA PRIMERA.- Para que se considere legalmente reunida una Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, deberá estar representada más de la mitad del capital social; en el caso de segunda o posterior convocatoria se considerará instalada cualquiera que sea el número de acciones representadas; en ambos casos las resoluciones serán válidas por mayoría de votos de los presentes.

---- VIGESIMA SEGUNDA.- En las Asambleas Extraordinarias, en primera convocatoria, deberán estar representadas por lo menos el 75% setenta y cinco por ciento del capital social; en segunda convocatoria o posterior será necesario que esté representado el 50% cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones, en ambos casos, serán válidas cuando sean emitidas por el voto de acciones que representen por lo menos el 50% cincuenta por ciento del capital social.

---- VIGESIMA TERCERA.- Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Mandatarios que pertenezcan o no a la Sociedad y el Mandato se conferirá por escrito indicando el número de acciones y los números de títulos que las amparen.

---- VIGESIMA CUARTA.- El Accionista que por sí o por Apoderado concurre a la Asamblea, para que sea admitido debe de exhibir en el acto los títulos de sus acciones o depositarlas previamente en cualquier Banco de País, sirviendo el Certificado expedido por la Institución para comprobar el carácter de Accionista.



JALISCO

---- VIGESIMA QUINTA.- En las Asambleas convocadas para cada acción da derecho a un voto. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente de la Asamblea.

---- VIGESIMA SEXTA.- Si instalada o convocada una Asamblea no hubiere tiempo para resolver todos los asuntos para los que fue convocada, deberá suspenderse y continuarse al día siguiente, en la misma hora que se principió la primera sesión, sin necesidad de nueva convocatoria.

---- VIGESIMA SEPTIMA.- Una vez que se declare instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán desintegrarla para evitar su celebración. Los Accionistas que se retiren o no concurren a la reanudación de una Asamblea que suspendiere, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.

---- VIGESIMA OCTAVA.- Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, tomada en los términos de los presentes estatutos y de la Ley General de Sociedades Mercantiles, obligan a todos los accionistas aún a los ausentes y disidentes, salvo el caso del Artículo 201 doscientos uno de la Ley antes mencionada.

---- VIGESIMA NOVENA.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador General Único y fungirá como Secretario el del mismo Consejo, a falta de ellos las personas que designe la Asamblea, la misma Asamblea nombrará uno o varios Escrutadores para hacer el recuento de las acciones presentes.

---- TRIGESIMA.- De toda Asamblea se levantará acta que firmarán el Presidente, el Secretario, el comisario y los Escrutadores, así como los Accionistas que quieran hacerlo. El acta se asentará en el Libro respectivo, se conservarán como anexos los documentos que justifiquen que la convocatoria se hizo en los términos legales correspondientes y la lista de asistencia de los que hubieran concurrido a las Asambleas, firmados por los Escrutadores. Tratándose de Asambleas Extraordinarias, se hará la Protocolización

---- Las resoluciones adoptadas fuera de asamblea con el consentimiento unánime y por escrito de los accionistas tenedores de las acciones con derecho a voto, tendrán la misma validez y efectos que si se hubieran adoptado durante una asamblea general o especial de accionistas. Los consentimientos podrán constar en uno o varios documentos. El Secretario, integrará un expediente con las confirmaciones por escrito de cada resolución, las cuales de agregarán al libro de actas de asambleas o se transcribirán íntegramente en el mismo.

---- TRIGESIMA PRIMERA.- Los acuerdos tomados en contravención a las cláusulas anteriores serán nulos.

CAPITULO CUARTO

DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

---- TRIGESIMA SEGUNDA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO.-La Sociedad será administrada por un Administrador General Único o un Consejo de Administración integrado por el número de miembros que acuerde la Asamblea, quiénes podrán ser o no Accionistas. Los Accionistas que representen el 25% veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar un miembro en el consejo de Administración.

.... Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social de la sociedad a convocatoria del Presidente del mismo o a petición de cualesquiera de los consejeros en funciones. Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse personalmente, o vía Fax o por correo electrónico por Internet a cada uno de los Consejeros con por lo menos 48 cuarenta y ocho horas de

COTEJADO

anticipación, en caso de que residan en México, y de 72 setenta y dos horas, en caso de que residan en el extranjero. No habrá necesidad de convocatoria en caso de que se encuentre reunida la totalidad de los miembros que integran el Consejo de Administración de la Sociedad en la Sesión respectiva.

---- Las Sesiones del Consejo de Administración serán presididas por su Presidente y en su ausencia serán presididas por el Secretario, o en su defecto por quien se designe en ese momento. El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, actuará como Secretario en las Sesiones y en su ausencia, o por ocupar éste la Presidencia de la Sesión, actuará quien se designe para ello.

---- El Consejo se instalará válidamente con la presencia de la mayoría de los Consejeros, y todas las resoluciones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos de los Consejeros presentes.

---- Las actas de todas las Sesiones de Consejo serán preparadas por el Secretario del Consejo y transcritas en el libro de actas correspondiente y serán firmadas por cada uno de los Consejeros que asistan a la Sesión.

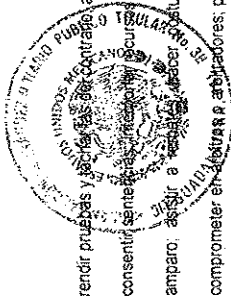
---- Las resoluciones adoptadas fuera de Sesión de Consejo, por unanimidad de la totalidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración podrá expedir certificaciones con respecto a las resoluciones así adoptadas. Los documentos que contengan resoluciones adoptadas mediante consentimiento unánime por escrito, podrán ser adheridas o transcritas en el libro de actas o podrán mantenerse en expedientes por separado bajo la responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración.

---- **TRIGESIMA TERCERA.- DURACION DE LOS CARGOS.-** La duración del cargo de Administrador o de Consejero será por tiempo indefinido sin perjuicio del derecho de la sociedad de revocar, en cualquier tiempo, a sus Administradores o de reelegirlos, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 154 ciento cincuenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **TRIGESIMA CUARTA.- FACULTADES DEL ORGANO DE ADMINISTRACION.-**

---- El Administrador General Único y/o el Presidente del Consejo de Administración y/o el Consejo de Administración como órgano colegiado, será el representante legal de la sociedad y tendrá, para el desempeño y el ejercicio de su encargo, las siguientes atribuciones:

---- **a).- FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos siete, así como del artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguido en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolver posiciones de prueba confesional aun en la modalidad de confesional personal y/o personalísima, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y



rendir pruebas y dictámenes de contrapeso; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias de conciliación; ocupar ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a audiencias de pruebas, pajas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en arbitraje a arbitrajes; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas; oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitrajes o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.....

---b)- FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución. Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral y se le designa como gerente de relaciones laborales de la empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo 523 quinientos veintitres y 576 quinientos setenta y seis de la de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del artículo 11 once del citado ordenamiento; así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete, y también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las fracciones II segunda y III tercera del artículo 692 seiscientos noventa y dos, podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrán señalar domicilios convencionales para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 739 setecientos treinta y nueve; podrán comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente para

JALISCO

JALISCO

COTEJA

acudir a las audiencias a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus dos fases de conciliación, demanda y excepciones en los términos del artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas a que se refiere el artículo 880 ochocientos ochenta, también podrán acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante con administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el mandatario gozará de todas las facultades de un poder general para pleitos y cobranzas.....

---c).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir y celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de garantía, de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demande el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del objeto social de los estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole,

---d).- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los puntos que, de manera enunciativa, más no limitativa se señalan a continuación:

... I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como de recibir el original de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.

... II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen, así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias de la alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas,

... III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.

... IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.

... V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como créditos y sanciones.



JALISCO

--- VI.- Elaborar y tramitar escritos libres, promociones, contestaciones y aclaraciones a requerimientos, así como también de recursos de revocación, recursos de nulidad así como cualquier recurso legal a que tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.

--- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la Sociedad sobre los siguientes puntos: ---
 --- I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la Sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.

--- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la Secretaría de Salud y/o similar que necesite la sociedad para el desarrollo de su giro.

--- III.- Representar a la Sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal, estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.

--- Ejercer poder amplio ante el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre los siguientes puntos:

--- I.- Dar de alta a la Sociedad, a sus trabajadores y empleados así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva.

--- II.- Tramitar y recibir altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores de la Sociedad.

--- III.- Negociar representando a la Sociedad, descuentos y pagos a plazos de cualquier crédito o deuda pendiente de pago.

--- IV.- Representar a la Sociedad tramitado en general cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

--- Ejercer poder amplio ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de Jalisco o similares de cualquier otro estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, sobre los siguientes puntos:

--- I.- Dar de alta a la Sociedad así como de recoger la documentación respectiva.

--- II.- Hacer cambios de domicilio de la Sociedad, del objeto social y giro, así como solicitar fotocopias de trámites y pagos presentados, pedir información de créditos fiscales pendientes y no pago y tramitar la baja y/o suspensión de actividades.

--- III.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con dicha dependencia.

--- Ejercer poder amplio en general representando a la Sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, sobre los siguientes puntos:

--- I.- Dar de alta, de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la Sociedad así como de sus respectivos empleados.

--- II.- Representar a la Sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.

--- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma, realizar pagos, gestionar importaciones y exportaciones, solicitar devoluciones de créditos fiscales, celebrar convenios, recibir toda documentación, otorgar finiquitos, presentar escritos y documentos, solicitar términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rendir y objetar toda clase de pruebas, nombren y recusen peritos, Allegar, promover nulidad de lo actuado, consentir o impugnar autos, sentencias y

COTEJADO

resoluciones, interponer toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebrar transacciones; hacer posturas pajas y mejoras en remate, pedir adjudicación de bienes en pago; hacer y recibir pagos; desistirse de las acciones, estipular procedimientos convencionales y en general realizar cualquier actividad inherente y relacionada al poderdante con cualquier dependencia.

--- La facultad para representar a la Sociedad en todo procedimiento relacionado con la Procuraduría Federal del Consumidor en cualquier Estado de la República Mexicana y el Distrito Federal, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.

--- Tener bajo su responsabilidad la supervisión de la contabilidad;

--- Nombrar y remover a los empleados, factores y dependientes de la sociedad y otorgar poderes generales o especiales, con o sin facultades de sustitución reservándose su ejercicio, sin delegar su cargo y revocarlos en su caso, inclusive los otorgados antes de sus nombramientos;

--- Convocar a la asamblea general de accionistas;

--- Informar anualmente a la asamblea general de accionistas de la marcha de los negocios sociales, remitiendo el balance y cuentas respectivas; y,

--- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la Sociedad, para la realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.

---e).- **FACULTADES GENERALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE**

CRÉDITO.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crediticia o grupo financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores administrativos, acciones, obligaciones, títulos de crédito o títulos-valor permitidos por la ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.

--- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

---f).- **FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO** para vender, gravar, transferir, todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y tercer párrafo del artículo 2584 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.



---g). **FACILITAR Y REVOCAR PODERES** según lo considere conveniente, así como para el Presidente del Consejo de Administración, el Consejo de Administración General Único podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.

....La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier tiempo limitar o ampliar los poderes que se otorguen al Órgano de Administración.

.... **TRIGESIMA QUINTA.**- Los Administradores tendrán la responsabilidad inherente a su mandato y la derivada de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen. Dichos Administradores deberán guardar confidencialidad respecto de la información y los asuntos que tengan conocimiento con motivo de su cargo en la sociedad, cuando dicha información o asuntos no sean de carácter público, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas. Dicha obligación de confidencialidad estará vigente durante el tiempo de su encargo y hasta un año posterior a la terminación del mismo.

--- A menos que la Asamblea lo determine, no será necesario que los Administradores en ejercicio, los Gerentes y los demás funcionarios que por acuerdo del Consejo de Administración desempeñen labores de Dirección garanticen su gestión.

---CAPITULO QUINTO---

---DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD---

.... **TRIGESIMA SEXTA.**- La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a un Comisario que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas. La Asamblea podrá designar también un Comisario Suplente.

.... **TRIGESIMA SEPTIMA.**- El Comisario durará en sus funciones por tiempo indefinido y podrá ser reelecto pero continuará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión la persona que haya de substituirlo.

.... **TRIGESIMA OCTAVA.**- El Comisario tendrá las facultades y obligaciones enumeradas en el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.... **TRIGESIMA NOVENA.**- El Comisario podrá caucionar el desempeño de su cargo mediante fianza que otorgue a favor de la sociedad, por el monto que determine la Asamblea General de Accionistas. Si no se le fijere monto en la asamblea, se entenderá que no tendrá que caucionar su manejo.

.... **CUADRAGESIMA.**- El Comisario recibirá la remuneración que anualmente señale la Asamblea General de Accionistas.

---CAPITULO SEXTO---

---DE LOS EJERCICIOS SOCIALES E INFORMACION FINANCIERA---

COTEJADO

---- **CUADRAGESIMA PRIMERA.**- En los términos de lo dispuesto por el artículo 8o. "A" octavo letra "A" de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales coincidirán con el año de calendario, a excepción del primero que comenzará a partir de la fecha en que sea firmada la escritura constitutiva y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de este año.

---- **CUADRAGESIMA SEGUNDA.**- Dentro de los 4 cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se presentará a la asamblea de accionistas un informe que incluirá por lo menos:

---- a).- Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y en su caso sobre los principales proyectos existentes.

---- b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

---- c).- Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre de ejercicio y un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

---- d).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.

---- e).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el Patrimonio Social acaecidos durante el ejercicio.

---- f).- Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

---- **CUADRAGESIMA TERCERA.**- La presentación de la información financiera corresponderá al Administrador General Único o al Consejo de Administración. El informe junto con los documentos justificativos sobre la situación de los negocios sociales será entregado al comisario cuando menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas.

---- **CUADRAGESIMA CUARTA.**- El Comisario por lo menos 15 quince días antes de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas, rendirá un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el órgano Administrativo a la propia Asamblea de Accionistas, el cual deberá reunir los requisitos del artículo 166 ciento sesenta y seis, Fracción IV cuarta de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

---- **CUADRAGESIMACUINTA.**- La información financiera, sus anexos y el informe del Comisario, permanecerán en poder del Administrador General Único o en su caso del secretario del Consejo de Administración durante los quince días anteriores a la fecha de la Asamblea General para que puedan ser examinados por los accionistas en las oficinas de la sociedad, quienes podrán solicitar copias del informe correspondiente.

---- Quince días después de la fecha en que la asamblea general de accionistas haya aprobado el informe a que se refiere la cláusula inmediata anterior, los accionistas podrán solicitar que se publiquen en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía los estados financieros, junto con sus notas y el dictamen de los comisarios.

---- **CUADRAGESIMA SEXTA.**- Las utilidades de la empresa se distribuirán según lo determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas correspondiente.



JALISCO

.... CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Las pérdidas si las hubiere, serán absorbidas primero por los fondos de reserva y a falta de estos por el capital social, dejando a salvo lo dispuesto por el artículo 18 dieciocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

.....CAPITULO SEPTIMO

.....DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.....

....CUADRAGESIMA OCTAVA.-La Sociedad se disolverá:

- a).- Por la expiración del término fijado en ésta escritura o de su prórroga si la hubiere.
- b).- Por la imposibilidad de seguir realizando su objeto principal.
- c).- Por acuerdo de los accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria.
- d).- Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que establece la Ley.
- e).- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

.... CUADRAGESIMA NOVENA.- Disuelta la sociedad se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendará a uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general extraordinaria de accionistas. Si la Asamblea no hiciere dicho nombramiento, un Juez Competente del domicilio de la sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista.

.... QUINGUAGESIMA.-El liquidador tendrá las facultades que le concede la Ley General de Sociedades Mercantiles, debiendo sujetar la liquidación a lo que acuerde la Asamblea que lo nombre y a falta de instrucciones expresas la liquidación se practicará de acuerdo con las siguientes bases generales:

- a).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los accionistas.
- b).- Preparación del Balance Final de liquidación de inventarios.
- c).- Cobro de Créditos y pago de adeudos.
- d).- Venta del Activo de la sociedad y aplicación de su producto a los fines de la liquidación.
- e).- Distribución del remanente entre los accionistas en proporción a las acciones que posea cada uno.

.... QUINGUAGESIMA PRIMERA.- Durante la liquidación se reunirá la asamblea en los términos que previenen los estatutos, desempeñando el órgano de liquidación las funciones que en la vida normal de la sociedad correspondieran al Órgano de Administración.

.... QUINGUAGESIMA SEGUNDA.- El Comisario desempeñará durante la liquidación, y respecto a los liquidadores, la misma función que en la vida normal de la sociedad cumple respecto el Órgano de Administración.

.... QUINGUAGESIMA TERCERA.- Una vez concluidas las operaciones de liquidación, el o los liquidadores convocarán a asamblea general para que en ella se examine el estado de cuentas de liquidación, se dicte sobre ella y se resuelva sobre la aplicación del remanente en caso de que lo hubiere.

.....CAPITULO OCTAVO.....

.....DE LAS RESERVAS.....

COTEJADO

---- **QUINGUAGESIMA CUARTA.**- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para coadyuvar a la reserva legal a que se refiere el artículo 20 veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la consolidación del patrimonio de la sociedad, podrá determinar la creación de otras reservas adicionales con el margen, límites y fuentes de formación que la propia asamblea tenga a bien señalar de acuerdo a los intereses que convengan a la sociedad. Por decisión de la asamblea, estas reservas podrán ser utilizadas en la forma que parezca más conveniente y adecuada a las necesidades de la empresa.

-----**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**-----

---- **PRIMERA.**- El capital inicial suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el establecido en la cláusula sexta de los Estatutos y estará representado por 100 cien acciones nominativas serie "A" con valor nominal de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, totalmente suscritas y pagadas.----

---- **SEGUNDA.**- Los accionistas pagan en efectivo en el acto de firmarse esta escritura el valor de las acciones que suscriben, por lo que todas las acciones que representan el capital social están totalmente pagadas y liberadas como sigue:-----

SERIE "A"	NOMBRE	ACCIONES		VALOR
	JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ	50	\$25,000.00	
	HECTOR MADRIGAL RUIZ	50	\$25,000.00	
	T O T A L	100	\$50,000.00	

---- **TERCERA.**- Los comparecientes constituidos en Asamblea General de Accionistas, resolvieron, en los términos de la Cláusula Trigésima Primera de los estatutos, que la sociedad sea dirigida por un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.-----

---- **CUARTA.**- Se designa como ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de "KING UNIFORMES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" al señor HECTOR MADRIGAL RUIZ, quien para el ejercicio de su encargo tendrá las facultades señaladas en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA de los Estatutos Sociales, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---- **QUINTA.**- Los accionistas designan por unanimidad COMISARIO PROPIETARIO al señor VICTOR AXEL LEON RODRIGUEZ.-----

---- **SEXTA.**- Se le otorga al señor Guillermo Martínez Velázquez, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, pero limitado en cuanto a su objeto, para que realice todos los actos y trámites que sean necesarios para inscribir a la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, recoja la cédula de identificación fiscal correspondiente; así como para que de la misma forma, tramite y gestione cualquier tipo de trámite de carácter administrativo y legal ante cualesquier tipo de Autoridades sean de carácter Federal, Estatal o Municipal, entre otras, ante la

---- 1.- El señor **JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ**, mexicano, mayor de edad, empleado, soltero, originario de Guadaluajara, Jalisco, en donde nació el día 10 diez de Noviembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, con domicilio en la calle del Ebanista número 1420 mil cuatrocientos veinte, colonia Artesanos, en Tlaquepaque, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector PRHRJN7811014H701 expedida por el Instituto Federal Electoral, con registro Federal de Contribuyentes PEHJ-78110-5F5,-----

---- 2.- El señor **HECTOR MADRIGAL RUIZ**, mexicano, mayor de edad, comerciante, casado, originario de Guadaluajara, Jalisco, en donde nació el 23 veintitrés de Febrero de 1979 mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en la calle Equidad número 3088 2 tres mil ochenta y ocho, interior, dos, colonia Infonavit Estadio, en Guadaluajara, Jalisco, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector MDRZHC79022314H600 expedida por el Instituto Federal Electoral,-----

---- c).- En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo tercero del Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advierto a los otorgantes la obligación que tienen de acreditarme dentro del plazo de 30 treinta días siguientes a la firma que se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la sociedad que se constituye en este instrumento y de la obligación que me imponen dichas disposiciones legales de asentar en la Nota respectiva en mi protocolo la fecha de presentación de la solicitud y en caso contrario daré el aviso a que se refiere la última de las disposiciones legales mencionadas. El Testimonio de esta escritura se expedirá hasta que se haya cumplido los requisitos anteriores,-----

---- d).- Que con fundamento en el octavo párrafo del artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, advierto a los comparecientes que en virtud de no haberme proporcionado su clave del Registro Federal de Contribuyentes ni la cédula de identificación fiscal o la constancia de registro fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, daré el aviso a que se refiere el artículo 24 veinticuatro del Reglamento del Código Fiscal de la Federación,-----

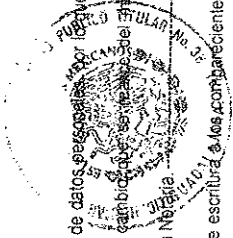
---- e).- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 veintidos del Reglamento de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, los comparecientes manifiestan su plena conformidad en que la sociedad mercantil que por este acto constituyen tendrá las obligaciones siguientes:-----

---- I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social, otorgada mediante la autorización mencionada en el cuerpo de la presente escritura, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y-----

---- II.- Proporcionar a la Secretaría de economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del sistema en relación con el uso de la denominación o razón social, otorgada mediante la autorización descrita en el cuerpo de la presente escritura, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de Liberación respecto de la misma,-----

---- f).- En cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, informo a los comparecientes que el suscrito Notario y el personal a mi cargo cuenta con políticas de

JALISCO



privacidad y manejo de datos personales. Doy fe que se puede conocer nuestro aviso de privacidad, así como cualquier cambio de este mismo, solicitando el formato correspondiente al personal de la propia Notaría.

--- Leída la presente escritura a los comparecientes, por mi el Notario en voz alta y clara, quienes advertidos de su alcance, valor y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro, se manifestaron conformes con su contenido, la ratificaron y firmaron en unión del suscrito Notario que la autoriza.

--- Doy fe que se firmó siendo las: 16:00 dieciséis horas del 5 cinco de agosto del 2014 dos mil catorce.

--- Firmado: 2 dos firmas ilegibles.-Hernán Gascón Hernández.-rúbrica.

--- REGIMEN LEGAL DEL MANDATO
 --- CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO

--- ARTICULO 2207 DOS MIL DOSCIENTOS SIETE

--- En todos los poderes generales judiciales, bastará decir que se dan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las leyes requieran poder especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.

--- Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentra asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir o actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa.

--- ARTICULO 2245

--- El mandante no podrá revocar el mandato, ni el mandatario podrá renunciar a su ejercicio cuando su otorgamiento se hubiere estipulado como condición en un contrato bilateral de vigencia determinada como medio para cumplir una obligación contraída.

--- CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

--- ARTICULO 2554.

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

COTEJADO

JALISCO

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----



... EL LICENCIADO HERNAN GASCON HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 36 TREINTA Y SEIS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 89 OCHENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO.-----

--- C E R T I F I C A ---

... Que a solicitud del señor JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector: PRHRJN7811014H701 expedida por el Instituto Federal Electoral, he cotejado la presente impresión con su original que obra en el protocolo a mi cargo y que consta de 10 (diez) fojas útiles impresas por ambos lados, habiendo resultado enteramente de acuerdo con la misma.-----

... SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- PARA TRAMITES.-----

... DOY FE -----

... GUADALAJARA, JALISCO, A 5 CINCO DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.-----



Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be "JPH" followed by a large flourish and the number "171" in the top right corner.

DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

Ex 8981



BOLETA DE INSCRIPCION

84159 * 1

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

Control Interno Fecha de Prelación

100 * 10 / SEPTIEMBRE / 2014

JALISCO

RPC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCION

Denominación

KING UNIFORMES, S.A. DE C.V.

Derechos de Inscripción \$2,055.00 Boleta de Pago No.: 21105712

Se pago los derechos para su registro el 10 de SEPTIEMBRE de 2014 a las 14:51

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

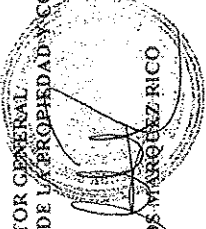
84159 1 MA Constitución de sociedad

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 066cc3edc19772946c8885fb799b02900986d

Fecha Registro 15-09-2014

Registro 1

DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO



LIC. CARLOS MARQUEZ RICO

COTEJADO

JALISCO



Revisó y elaboró:

LORRENA DE JESUS TARRICIT CASTILLAS

Folio mercantil : 84159
Página 1 de 1 15-09-2014 13:21:26

--- EL LICENCIADO HERNAN GASCON HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 36 TREINTA Y SEIS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ACTUANDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 89 OCHENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO.

C E R T I F I C A

--- Que a solicitud del señor JUAN ANTONIO PÉREZ HERNANDEZ quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector PRRRJN78111014H701 expedida por el Instituto Federal Electoral, he cotejado la presente impresión con su original que obra en el protocolo a rji-cargo y que consta de 11 (once) fojas útiles, 10 (diez) impresas por ambos lados y ~~X~~ (una) impresa solo por su frente; habiendo resultado enteramente de acuerdo con la misma.

--- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

--- DOY FE.

--- GUADALAJARA, JALISCO, A 3 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.



--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 13 trece dias del mes de Abril del año 2015 dos mil quince, yo, licenciado MARIO ENRIQUE CAMARENA OBESO, Notario Público número 28 veintiocho de la municipalidad de Zapopan, Estado de Jalisco. CERTIFICO: ---

--- Que la copia fotostática que antecede, la cual va en 01 una hoja útil impresa por ambos lados, se encuentra debidamente sellada concuerda fielmente con la copia certificada por el Licenciado

NUMEROS TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE.

TOMO 02, SETENA Y DOS.

LIBRO 8 OCHO.

.... En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 17 diecisiete del mes de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, ante mí, Licenciado HERNAN GASCÓN HERNÁNDEZ, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de esta municipalidad, compareció la señora GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad mercantil denominada "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 1 primero de Marzo del 2016 dos mil dieciséis, quién por medio de este instrumento viene a formalizar los acuerdos tomados en la propia Asamblea y a la PROTOCOLIZACION del acta relativa a la misma, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

.... 1.- Manifiesta la señora GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, que comparece como Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a que antes se hizo alusión, celebrada el 1 primero de Marzo del 2016 dos mil dieciséis en el domicilio social de la sociedad mercantil denominada "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANONIMA CAPITAL VARIABLE, en la cual se tomaron entre otros, los siguientes acuerdos: la rectificación y ratificación del Administrador General Único y la designación de apoderado

.... 1.- Que como consecuencia de los acuerdos tomados y para efectos de protocolizar el acta correspondiente, el Delegado Especial de la sociedad, me presentó un ejemplar de la misma, debidamente firmada por las partes que en ella intervinieron, según manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera surgir respecto de la autenticidad de las firmas que se consignan en dicha acta.

.... El ejemplar del acta lo agrego al apéndice correspondiente a este tomo del protocolo bajo el número que se cita en la nota respectiva, el cual a la letra dice lo siguiente:

ACTA A PROTOCOLIZAR

.... "KING UNIFORMES", S. A. DE C.V.

.... ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

.... 01 DE MARZO DEL 2016.

.... En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 11:30 horas de día 17 de Marzo del 2016 se reunieron en su domicilio social las personas TENEADORAS DE LAS ACCIONES EN QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL CAPITAL SOCIAL de la Sociedad denominada "KING UNIFORMES, S. A. DE C.V.", con el fin de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de accionistas, previa convocatoria realizada por el Sr. OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL UNICO, el cual propuso que el acto se desarrollara de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

.... PRIMERA.- Nombramiento de ESCRUTADORES, computo de Acciones representadas y declaratoria de instalación de la Asamblea.

.... SEGUNDA.- Analisis, discusión y en su caso aprobación para la rectificación y ratificación del Administrador General Único.



Cotejado

- TERCERA.-Análisis, discusión y en su caso aprobación para el nombramiento de apoderado.
- CUARTA.-Designación de Delegado Especial
- ACTO CONTINUO.- Aprobada la orden del día, por votación económica, asumió la Presidencia de debates, el Sr. OSWALDO ALCALA ALCALA el cual propuso que el acto se desarrollara de acuerdo con las siguientes:

----- **RESULTADOS** -----

---- AL PRIMER PUNTO.- La Asamblea acordó a bien nombrar como Secretario y Escrivano: Sr. Juan Antonio Pérez Hernández el cual teniendo a la vista las acciones que cada uno de los presentes tiene consigo, dieron a conocer el siguiente cómputo:

VALOR NOMINAL \$500.00

NOMBRE	ACCIONES	CAPITAL
JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ	50	\$ 25,000.00
OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA	50	\$ 25,000.00
TOTAL	100	\$ 50,000.00

---- Desprendiéndose del cómputo que precede, están representadas 100 (Cien) Acciones, con un valor nominal de \$ 500.00 (Quinientos pesos 00/100 MN) cada una y que representan la totalidad del Capital Social, el PRESIDENTE declara legalmente instalada la Asamblea General Ordinaria, por lo tanto todos los acuerdos que en ella se tomen serán válidos y obligatorios para los Accionistas y los Órganos Sociales.

---- AL SEGUNDO PUNTO.- En el desahogo del segundo punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los accionistas, que por error se asentó como su nombre el de Oswaldo Alcala Alcala, siendo el correcto el de Oswaldo Javier Alcala Alcala, por lo que solicita en caso de que se apruebe se rectifique y se ratifique como Administrador General Único

---- Una vez expuesto lo anterior, los socios por unanimidad tomaron los siguientes

----- **ACUERDOS** -----

---- I.- Se aprueba rectificar el nombre del Administrador General Único siendo el de Oswaldo Javier Alcala Alcala, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

---- II.- Como consecuencia de dicha rectificación se ratifica en el cargo de Administrador General Único, al señor OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA, ratificándose todos los actos y gestiones realizados desde su nombramiento hasta la fecha y quien para el desempeño de sus funciones se le confieren los más amplios poderes y facultades que se establecen en la Cláusula Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales mismas que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar

---- AL TERCER PUNTO.- En uso de la voz el presidente manifestó a los accionistas la conveniencia de nombrar como apoderado General al señor CARLOS PONCE TÉLLEZ lo anterior para tener un mejor funcionamiento como sociedad.

---- Una vez analizada la propuesta, la Asamblea por unanimidad de votos, acepto el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

---- UNICO.- Se aprueba a designación del señor CARLOS PONCE TÉLLEZ como Apoderado General de la sociedad a quien se le otorgan en lo individual las siguientes facultades



... al Poder Judicial de la Federación con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro párrafo primero y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, y sus relativos del estado de Jalisco, estando facultado a manera enunciativa y no limitativamente, para iniciar y proseguir toda clase de juicios y desistirse de la acción o de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querelas penales; prorrogar jurisdicción, recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero del domicilio de la Mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y recibir pruebas y hacer las del contrato; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; imponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos; aut del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, ojas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en arbitros y arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley y recibir pagos; de la misma forma pueden representar a la sociedad en procesos penales en su contra; presentar a nombre y por cuenta de su representación, denuncias acusaciones o querelas de naturaleza penal, ratificadas y en su caso, otorgar perdones cuando a su juicio así lo consideren oportuno o necesario y la Ley se los permita; constituir a su representada en parte ofendida en procesos penales, coadyuvar con el Ministerio Público, proporcionándole todos los datos, documentos e información que tenga en su poder con el fin de comprobar los elementos del tipo penal de que se trate, la responsabilidad del inculpado, así como a solicitud de éste, la objeción de pruebas, la interposición de recursos con la propuesta de agravios correspondientes y a la procedencia y monto de la reparación del daño, para que dicho representante social las analice y en su caso, los ministre al Tribunal de lo criminal que corresponda en ejercicio de la acción penal; y en general agotar todos los límites en aquellos asuntos que sean compatibles con la naturaleza de esta poder, así como ante personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

.... b). ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

.... El Acederado goza de Poder General para Actos de Administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su relativo del Estado de Jalisco pudiendo representar y conservar los negocios de a sociedad; hacer y recibir pagos así como otorgar recibos; hacer adquisición de bienes dar y recibir en arrendamiento con derecho o no al subarrendo, concalear; fianzas a favor de la sociedad y libertarias; extinguida la obligación principal; así como aceptar la constitución de prendas o hipotecas a favor de la sociedad y en su momento otorgar el finquillo respectivo; adquirir derechos de fideicomisario; celebrar contratos de factoraje y arrendamiento financiero con Organizaciones Auxiliares del Crédito y en general celebrar todo tipo de contratos y convenios en la forma, términos y modalidades que se crean convenientes, siempre y cuando se trate de un acto administrativo y por consecuencia para otorgar y firmar los documentos públicos y privados que para ello sean necesarios.

.... Asimismo el Acederado queda facultado para representar a la sociedad poderdante, ante cualquier secretaria dependencia o autoridad, ya sea federal, estatal o municipal, descentralizada o paraestatal, incluyendo cualquiera de las dependencias u oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,

Cotejado

TH

a efecto de realizar todo tipo de actos, trámites, solicitudes, obtención de todo tipo de autorizaciones, licencias, permisos o concesiones en favor de la sociedad y en general llevar a cabo cualquier tipo de gestión o tramitación legal que tenga o exista relación de cualquier índole entre dichas autoridades o dependencias y la sociedad mandante, quedando facultada para formular, suscribir y presentar toda clase de documentos, declaraciones, aclaraciones, promociones escritas y recursos hacer pagos, exhibir recibos; requerir todo tipo de información y documentación que se relacione con los tramites, expedir mandatos, recibir todo tipo de notificaciones y documentos, firmar toda clase de ~~visos~~ ~~visos~~ y en general realizar cualquier tipo de acto o gestión administrativa que se relacione con el objeto del presente mandato, con toda clase de facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a ley

----c). FACULTADES LABORALES

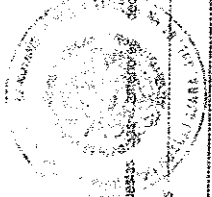
.... El Apoderado tiene todas las Facultades de Administración en el Área Laboral, a fin de que asista en representación de la Sociedad en los términos de los Artículos 11 once, 692 sesientos noventa y dos, Fracción II Segunda y III Tercera y 895 sesientos noventa y cinco, de la Ley Federal del Trabajo a celebrar toda clase de convenios de carácter conciliatorio y obligar a la empresa a su cumplimiento ante las Juntas Federal o Local de conciliación en el Estado o fuera del mismo, así como a las Audiencias de conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de pruebas que se celebren ante las Juntas Federal o Local de conciliación y Arbitraje, en el Estado de Jalisco o en cualquier otra Entidad dentro de la República Mexicana, con facultades conferidas para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes, así como para intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, ~~requisitar~~ posiciones, alegar cumplimiento deudos así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción en los términos de los Artículos 873 ochocientos setenta y tres, al 891 ochocientos noventa y uno, de la Ley Federal del Trabajo, incluso interponer el juicio de amparo, y en general, representar a la sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación así como ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señale el artículo 523 quinientos veintitrés, del ordenamiento legal antes citado, siguiendo todos los trámites legales y administrativos ante todos sus departamentos y dependencias oficiales hasta su terminación así como ante los Sindicatos con los cuales existan contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflicto

----e). Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo

----AL CUARTO PUNTO.- No habiendo asuntos varios que tratar, la asamblea ~~abierta~~ inserta ~~la presente~~ acta en el libro de actas y acuerdos para con posterioridad cuando se crea necesario inscribir en el Protocolo al Registro Público de La Propiedad Sección Comercio, Para lo cual también en este momento se nombra al Sr. GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ como delegado especial para ~~la elección~~

....Se dio por concluida la presente Asamblea siendo las 13:10 horas de día de su fecha, que firman para constancia las personas que en esta intervención y adquisición hacen:

....PRESIDENTE.- Una firma legible.- OSWALDO JAVIER ALCALA.- RFC AAAG970310SQ2.- SECRETARIO y ESCRUTADOR.- Una firma legible.- JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ RFC PEHJ781105F5



... Escuelas, las demás observaciones, la comparencia conviene en otorgar las siguientes

CLÁUSULA S

PRIMERA.- Se tiene a la señora GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ, como Delegado Especial del acta de ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la sociedad denominada "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio soca el día 1 primero de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, compareciendo a PROTOCOLIZAR, el acta relativa a la misma

SEGUNDA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por aprobado reeditar el nombre del Administrador General Único siendo el de OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

TERCERA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea y como consecuencia de lo anterior se ratifica en el cargo de Administrador General Único, al señor OSWALDO JAVIER ALCALA ALCALA, ratificándose todos los actos y gestiones realizados desde su nombramiento hasta la fecha y quien para el desempeño de sus funciones se le confieren los más amplios poderes y facultades que se establecen en la Cuarta Trigésima Cuarta de los estatutos sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

TERCERA.- En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por aprobada la designación del señor CARLOS PONCE TELLEZ, como Apoderado General de la sociedad, a quien se le otorgan en lo individual las facultades señaladas en el artículo único del tercer punto de la orden del día de la asamblea que por el presente instrumento se protocoliza su Acta, las cuales se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertasen, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2214 dos mil doscientos catorce del Código Civil para el Estado de Jalisco, el presente poder se otorga por una duración de 5 cinco años, salvo que antes de que se cumpla este tiempo la mandante lo revoque

Cuando durante la vigencia del presente poder se haya iniciado un negocio cuya duración y asamblea anterior de su vigencia se entenderán prorrogadas las facultades hasta la conclusión de dicho negocio

CUARTA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen con motivo del otorgamiento de la presente escritura, son por cuenta y a cargo de la Sociedad

PERSONALIDAD

La señora GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ me acredita el carácter con el que comparece, así como la legal existencia de su representada "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el acta de asamblea que por este instrumento se protocoliza, así como con el siguiente documento:

NUMERO 10,544 ... TOMO 5 ... En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2015 dos mil quince ante mí Licenciado HERNÁN GASCÓN HERNÁNDEZ, Notario Público Titular número 36 treinta y seis de esta municipalidad, compareció el señor FRANCISCO VILLASENOR MACHUCA, en su carácter de Delegado Especial de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de la sociedad mercantil denominada "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 10 diez de febrero de 2015 dos mil

Cotejado

Handwritten signature and initials.



quince, quién por medio de este instrumento viene a formalizar los acuerdos tomados en la propia Asamblea y a la PROTOCOLIZACIÓN del acta relativa a la misma, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes: ... **C L Á U S U L A S PRIMERA.-** Se tiene al señor **FRANCISCO VILLASEÑOR MACHUCA**, como Delegado Especial del acta de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad denominada "**KING UNIFORMES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada en su domicilio social el día 10 diez de Febrero del año 2015 dos mil quince, compareciendo a PROTOCOLIZAR, el acta relativa a la misma **SEGUNDA.-** En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por aprobado y reconocida la transmisión de la totalidad de las acciones propiedad de Héctor Madrigal Ruiz a favor de Osvaldo Javier Alcalá realizada con anterioridad a este acto, así como su inclusión como nuevo accionista de la sociedad **TERCERA.-** En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, y como consecuencia de dicha transmisión se deberán emitir los nuevos títulos accionarios cancelándose los anteriores y realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad y en los registros contables a efecto de hacer constar la nueva tenencia accionaria **CUARTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por aceptada la renuncia formulada por el señor Héctor Madrigal Ruiz al cargo que venía desempeñando de Administrador General Único de la Sociedad, y se aprueban en todos sus términos las gestiones realizadas por él, en el tiempo de su encargo, y se le libera de cualquier responsabilidad **QUINTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, y en consecuencia de lo anterior, se tiene por acordado nombrar Administrador General Único de la Sociedad al señor **OSWALDO ALCALA ALCALA**, mismo que estando presente aceptó su nombramiento y quien para el desempeño de sus funciones se le confieren los más amplios poderes y facultades que se establecen en la Cláusula Trigésima Cuarta de los Estatutos Sociales, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar **SEXTA.-** En ejecución de los acuerdos tomados por la Asamblea, se tiene por entregado al nuevo Administrador General Único, señor **OSWALDO ALCALA ALCALA**, de todos los documentos y valores con que cuenta la Sociedad, mismo que es responsable a su vez entera y completa satisfacción asumiendo las responsabilidades inherentes al cumplimiento del buen funcionamiento de la misma **PERSONALIDAD** El señor **FRANCISCO VILLASEÑOR MACHUCA** me acredita el carácter con el que comparece, así como la legal existencia de su representación "**KING UNIFORMES**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza, así como con el siguiente documento: "**NUMERO 5,981 ... TOMO 52 LIBRO 9 ...** En la Ciudad de Guadalupe, Jalisco, a los 05 días del mes de Agosto del año 2014 dos mil catorce, ante mí, Licenciado **HERNAN GASCON HERNANDEZ**, Notario Público Titular número 38 treinta y seis de esta Municipalidad de Guadalupe, Jalisco, comparecieron los señores **JUAN ANTONIO PEREZ HERNANDEZ** y **HECTOR MADRIGAL RUIZ**, ambos por su propio derecho, quienes dieron que haciendo uso de la autorización concedida por la Secretaría de Economía que se relaciona más adelante, tienen concertada la **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que consisten en las siguientes cláusulas que forman los estatutos de la sociedad: **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO DURACION Y NACIONALIDAD.- PRIMERA.- DENOMINACION.-** Los comparecientes constituyen una **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se denominará "**KING UNIFORMES**". Esta denominación debe ser usada seguida de las palabras

"Sociedad Anónima de Capital Mexicana" e de su abreviatura "S.A. DE C.V.", SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. TERCERA.-

OBJETO SOCIAL.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero las siguientes operaciones: a) La compra, venta, fabricación, maquila, permuta, distribución, almacenamiento, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, tales como lanas, algodones, rayones sedas, poliamidas y toda clase de fibras, naturales, sintéticas y sus derivados, así como toda clase de pieles, fabricados, estampados e hilados, telas e hilados, confeccionando prendas de vestir, zapatos e indumentaria de cualquier tipo b).- La compra, venta, fabricación, maquila, distribución, comisión, mediación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, reparto, tráfico mercantil y comercio en general de todo tipo de prendas de vestir, ropa, pijamas, biancos, cinturones, bolsos, bisuterías, marroquinería y accesorios; indumentaria relacionada con el esparcimiento, deporte y atletismo así como toda clase de calzado c).- La compra, venta, fabricación, permuta, distribución, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, reparto, tráfico mercantil y comercio en general de toda clase de neblitas, bolsones, guantes, corchetes, agujas, hilazas, encajes, eásticos y demás productos relacionados, según sea necesario o conveniente para el desarrollo de los objetos sociales de la Sociedad. CUARTA.- DURACION.- La duración de la sociedad será indefinida. QUINTA.-

NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- La Sociedad es de Nacionalidad Mexicana.

CAPITULO SEGUNDO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la sociedad es variable; el capital social mínimo es de \$50,000.00 CAPITULO TERCERO DE LA

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIMA QUINTA.- La máxima autoridad en la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y deberá celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION

DE LA SOCIEDAD TRIGESIMA SEGUNDA.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DEL ADMINISTRADOR GENERAL UNICO.- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un

Administrador General Único o un Consejo de Administración TRIGESIMA CUARTA.- FACULTADES DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION.- El Administrador General Único y/o el Presidente del Consejo de Administración y/o el Consejo de Administración como órgano colegiado, será el representante legal de la sociedad y tendrá, para el desempeño y el ejercicio de su encargo, las siguientes atribuciones: a)-

FACULTADES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y las especiales que requiera, cláusula especial conforme a la ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y cuatro y el artículo 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y con los dos primeros párrafos del artículo 2207 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil Federal y con los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal b).- **FACULTADES GENERALES PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES,** incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa las facultades para representar a la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y



Cotejado

[Handwritten signature]

representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.

c).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos de segundo párrafo del artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de resto de las entidades federativas de la República Mexicana y del Distrito Federal.

e).- FACULTADES GENERALES

PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- Para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 3º noveno, 10º décimo y 85º octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de crédito, compañías aseguradoras y afianzadoras, casas de bolsa y en general con cualquier institución bancaria, crédito o grupo financiero así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener recibir y otorgar préstamos.

f).- FACULTADES GENERALES PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, todo tipo

de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con los artículos 2207 dos mil doscientos siete, del Código Civil para el Estado de Jalisco y tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles del resto de las entidades federativas de la República Mexicana y el Distrito Federal.

g).- FACULTADES PARA OTORGAR Y

REVOCAR PODERES según le considere conveniente, así como para hacer nombramientos el Presidente del Consejo de Administración, al Consejo de Administración como órgano colegiado (en su caso el Administrador General Único) podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir el todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar aun aquellos que no los hubiese conferido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles del resto de las entidades de la República Mexicana y el Distrito Federal, incluyendo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.- El capital in del suscrito al constituirse la sociedad es la cantidad de \$50,000.00 ... **TERCERA.-** Los comparecientes constituyos en Asamblea General de Accionistas, asobieron, en los términos de la Cláusula Vigésima Segunda de los estatutos que a sociedad sea dirigida por un ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, CUARTA.- Se designa como ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO de "KING UNIFORMES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" al señor HECTOR MADRIGAL RUIZ, quien para el ejercicio de su encargo tendrá las facultades señaladas en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA de los Estatutos Sociales, las cuales se

... por sus facultades conferidas a su persona en virtud de la autorización, lo piden para todos los efectos legales a que haya lugar. QUINTA.- Los señores designados COMISARIO al señor VICTOR AXEL LEON RODRIGUEZ ...

SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN YA EN 10 DIEZ FOJAS ÚTILES SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADA Y CORREGIDA.- DOY FE GUADALAJARA, JALISCO, A 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ... DATOS DE REGISTRO: La anterior escritura se encuentra debidamente registrada bajo folio Mercantil Electrónico 84159*1 octo, cuatro, uno, cinco, nueve, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadaluajara, Jalisco ... SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN YA EN 4 CUATRO FOJAS ÚTILES SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y PARA EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, QUEDA DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- DOY FE - GUADALAJARA, JALISCO, A 13 TRECE DE MARZO DEL 2015 ...

.... DATOS DE REGISTRO: La anterior escritura se encuentra debidamente registrada bajo folio Mercantil Electrónico 84159*1 octo, cuatro, uno, cinco, nueve, asterisco, uno, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadaluajara, Jalisco

.... Doy fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con su original, del cual no agrego copia, en virtud de que obra en el presente protocolo

.... La compareciente, declara bajo formal protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido suspendidas, limitadas o revocadas en forma alguna, manifestación que hace para todos los efectos legales a que haya lugar

.... EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICA Y DA FE

.... a).- Que conceptua a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no haber observado incapacidad natural alguna, y no tener noticias de que esté sujeta a incapacidad civil

.... b).- Que por sus generales manifestó ser mexicana por nacimiento, mayor de edad, empleada casada originaria de Guadaluajara Jalisco, en donde nació el 24 veinticuatro de Agosto de 1975 mil novecientos setenta y cinco con domicilio en calle Antonio Castellan número 113 ciento dieciséis, Colonia Surgenitas en esta ciudad quien se identifica con licencia número 01R0C88237 cero, uno, letra "R", cero, cero, ocho, och, dos, tres, siete, expedida por la Secretaría de Vialidad y Transportes, documento que doy fe tener a la vista, mismo que obra agregado en copia a mi libro de documentos correspondiente a la escritura pública número 12,200 doce mil doscientos, tomo 66 sesenta y seis, libro 2,

.... c).- Que informo a la compareciente que en cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales, el suscrito Notario y el personal a mi cargo cuenta con políticas de privacidad y manejo de datos personales, por lo que se puede conocer nuestro aviso de privacidad, así como cualquier cambio que se realice del mismo, solicitando el formato correspondiente al personal de la propia Notaria

.... Leída la presente escritura por mi el Notario en voz alta y clara al otorgante, quien advirtida de su alcance, valor y consecuencias legales, así como de la necesidad de su registro se manifestó conforme con su contenido la ratificó y firmo en unión del suscrito Notario que la autoriza



Cotejado

... Doy fe de que se firmó siendo las: 9:10 nueve horas diez minutos del día 28 veintiocho de Marzo del 2016 dos mil dieciséis.

... Firmada - 1 una firma legible -Hermán Gascón Hernández.-El Sello de Autorizar.

REGIMEN LEGAL DEL MANDATO.

CODIGO CIVIL FEDERAL.

ARTICULO 2584.

... En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan contenidos sin limitación alguna.

... En los poderes generales, para ejercer actos de administración, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

... En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

... Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

... Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

ARTICULO 2587.

... El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes.

I. - Para desistirse.

II. - Para transigir.

III. - Para comprometer en arbitros.

IV. - Para absolver y articular posiciones.

V. - Para hacer cesión de bienes.

VI. - Para recusar.

VII. - Para recibir testigos.

VIII. - Para las demás cosas que expresamente determine la Ley.

... Cuando en los poderes generales se diese, con fe, alguna o algunas de las facultades acadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2584 dos mil quinientos cincuenta y cuatro.



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Hernán Gascón Hernández'.

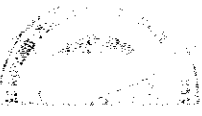
... EL LICENCIADO HERNAN GASCON HERNANDEZ NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 36 TREINTA Y SEIS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, ACTUANDO DE CONFORMACION CON EL ARTICULO 89 COCIENTA Y NUEVE DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE JALISCO

CERTIFICA

... Que a solicitud de la señora GABRIELA CARRILLO RODRIGUEZ quien se identifica con fotocopia de su cédula de identidad número 01R06882372, con letra "P", con cédula como dos Plus diez expedida por la Secretaría de Educación y Transición, ha solicitado la presente inscripción con su original que obra en el expediente número 100/2016 que consta de 5 folios, todas ellas expedidas por empresas, sebanas, estuado

... SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "KING UNIFORMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PARA TRAMITES.

... GUADALAJARA, JALISCO, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO 2016 DOS MIL SEISCIENTOS



Handwritten signature of the notary.



Handwritten signature and initials.



Esc 13809

BOLETA DE INSCRIPCION

CONTROL MERCANTIL ELECTRONICO No. 84159 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación	Prelación
55	* 10 / MAYO	/ 2016 50567

Antecedentes Registrales:

PRIMERA INSCRIPCION

RFC / No. de Serie:

Denominación

UNIFORMES, S.A. DE C.V.

Derechos de inscripción \$332.00

Derechos de pago para su registro el 10 de MAYO de 2016

Boleta de Pago No.: 29210534

a las 11:23

Acto

Descripción

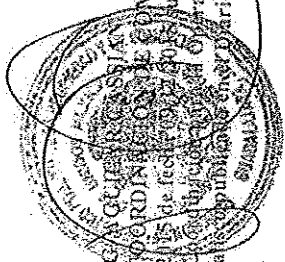
Fecha Registro

4159 1 M2 Asamblea

31-05-2016

1

Colegado



LIC. ITZEL GUERRERO GARCIA
ENCARGADA DE LA COORDINACION DE COMERCIO

Mediante delegación de facultades efectuada por acuerdo No. 038/2015 de fecha 09/07/2015 suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio, emitido con base en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Registro Público de Comercio celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04/10/2000.

[Firma manuscrita]

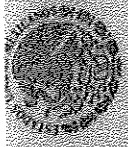
[Firma manuscrita]

Revisó y elaboró:

ANGELICA BRANO QUISJUAN

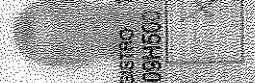


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



EDAD 42
SEXO H

NOMBRE
PONCE
TELLEZ
CARLOS
DOMICILIO
C. PLAN DE GUADALUPE 3397
FRACC REVOLUCION 45580
TLAQUEPAQUE, JAL.



FOLIO 0000022601909 MAG DE REGISTRO 189 03
CLAVE DE ELECTOR PNTLCR69032709H500
CURP POTC690327HDFNLR00
ESTADO 14 MUNICIPIO 098
LOCALIDAD 0001 SECCION 2532
EMISOR 2011 AGENCIA-JSTA 2021

FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DIFRAS O EMENDACIONES

EL TITULAR DE LA CREDENCIAL A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA

EDUARDO ACORD MOLINA
SECRETARIO FEDERAL ELECTORAL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

LOCALIDAD: TLAQUEPAQUE, JALISCO

2532029862974

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

#11

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



KUN140805NJA
 Registro Federal de Contribuyentes
 KING UNIFORMES
 Nombre, denominación o razón social
 idCIF: 14090337331
 VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO A 28 DE JUNIO DE 2016

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	KUN140805NJA
Denominación/Razón Social:	KING UNIFORMES
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	KING UNIFORMES
Fecha inicio de operaciones:	05 DE AGOSTO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	05 DE AGOSTO DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal:	45560
Nombre de Vitalidad:	ALTOS HORNS
Número Interior:	
Nombre de la Localidad:	TLAQUEPAQUE
Nombre del Estado o Distrito Federal:	JALISCO
Y Calle:	CALDERA
Tipo de Vitalidad:	CALLE
Número Exterior:	1527
Nombre de la Colonia:	ALAMO INDUSTRIAL
Nombre del Municipio o Delegación:	SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
Entre Calle:	FUELLE
Correo Electrónico:	contador@alfauniformes.com

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300
 México, D.F.
 Atención telefónica: 01 800 46 36 728.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 277 44 88 728.
 denuncias@sat.gob.mx



[Handwritten signature]

AVISO RECIBO



Comisión Federal de Electricidad

Av. Paseo de la Reforma Núm. 164, Col. Juárez, Ciudad de México C.P. 06600.
 RFC: CFS160303CPE7
 CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS

Nombre y Domicilio

KING UNIFORMES SA DE CV
ALTOS HORNOS 1527
FUELLE Y CALDERA
EL ALAMO PQ IND (REV), C.P. 44490
GUADALAJARA, JAL.

Total a pagar del periodo facturado
\$41,666.00

(CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

Número de servicio
507 150 301 693

Fecha límite de pago
28 ABR 17

Cuenta	Uso	Tarifa	Htos
20DX173011020135	General < 25KW	02	3

Medición de consumo

Num. de Medidor	Lectura actual	Lectura anterior	Mult.	Consumo kWh
1C546C	84914	75205	1	9709

Apoyo gubernamental

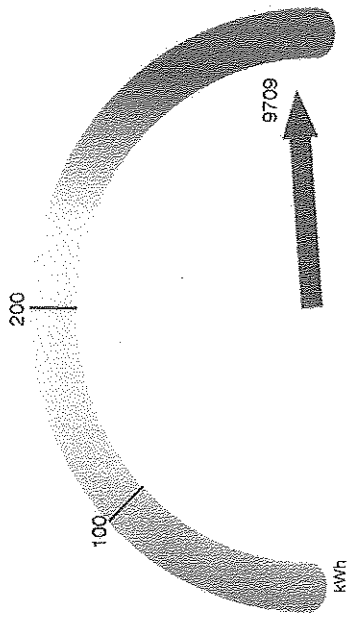
Información importante

Corte a partir de 29 ABR 17.
 Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango excedente.

Periodo Consumo	Días	Promedio Diario en kWh	Promedio Diario en \$
10 FEB 17 AL 11 ABR 17	60	161.81	694.43

Facturación

Concepto	kWh	Precio	Subtotal
1er. Escalón	100	2.783	278.30
2do. Escalón	100	3.356	335.60
Excedente	9,509	3.699	35,173.79
Cargo fijo (2)		66.000	132.00
Suma	9,709		35,919.69



2017: Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



¡CUIDADO!
QUE NO TE SORPRENDAN

CFE MANEJA ENERGÍA LIMPIA Y VERDE EN SU RED DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. www.cfe.com.mx

Importe de la facturación

Energía	35,919.69
IVA 16%	5,747.15
Fac. del Periodo	41,666.84
Adeudo Anterior	16,399.15
Su Pago	16,399.00-
Total	\$41,666.99

[Handwritten signature]

Fecha, hora y lugar de impresión: 18 APR 2017 11:11:02 hrs. Plan de San Luis 3220 Fraccionamiento Revolución Tlaquepaque Jalisco, México

Número de servicio: 507150301693
 01 507150301693 170428 000041666 4



Cuenta: 20DX173011020135 Clave de envío: Repartir

Total a pagar:
\$41,666.00

(CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

[Handwritten initials]



King Uniformes, SA de CV

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURÍA MUNICIPAL

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 0019/2017
"ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

Propuesta Técnica
Anexo 1

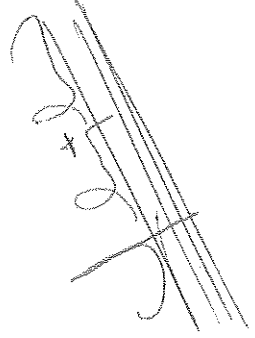
Características Técnicas	Cantidad	Marca y modelo	Garantía	Catálogo
BOTAS	400	Marca S.11 Modelo A.T.A.C. 8" SALT ZIT BOOT	1 Año	LAW ENFORCEMEN

- Cuero ligero y nylon con un diseño mejorado TPU (poliuretano termoplástico) para mayor durabilidad
- Lengüeta de malla transpirable para mayor ventilación.
- Cuello acolchado y Puntos Flex ergonómicos
- Sistema de agujetas V-Fit Comfort
- Cierre lateral de nylon YKK® con neopreno y capucha
- Plantillas extraíbles y acolchadas de doble densidad.
- Entre suela de espuma tipo EVA. Es un material elástico que proporciona un adecuado grado de absorción de impacto. Las entre-suelas de Eva son cortadas de una sola pieza, en otros casos es termo formada.
- Suela de goma resistente.
- Construcción atlética cementada
- Transpirable, que ofrece una durabilidad confiable y probado rendimiento.
- 8" de alto caño.

ACENTAMENTE


CARLOS PONCE/ELEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.

Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666





King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0019/2017

“ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA
LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

PROGRAMA DE ENTREGA

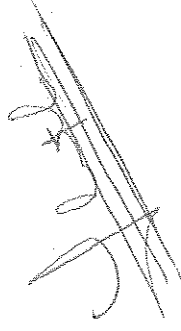
MAYO						
D	L	M	J	V	S	
	1	2	3	4		5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
						FALLO

JUNIO						
D	L	M	J	V	S	
			1	2		3
						FIRMA DE CONTRATO
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

JULIO						
D	L	M	J	V	S	
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
						ENTREGA DE BOTAS
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Tiempo de Entrega: 35 días Hábiles.

ATENTAMENTE



CARLOS PONCE JELLEN
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.

Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666

King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0019/2017

“ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

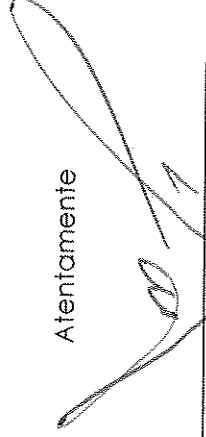
ANEXO 3 FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES

Tlaquepaque Jalisco, 26 de mayo del 2017

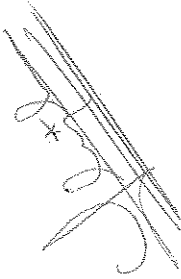
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 0019/2017 ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO PROTESTA
DE DECIR VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL DE LAS BASES
DEL CONCURSO CITADO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE TENEMOS EL
CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA
POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON
TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

Atentamente



CARLOS RONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.



Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666

King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0019/2017

“ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA”

ANEXO 4

FORMATO DE MANIFIESTO ART. 50 Y 60 LAASSP Y ARTÍCULO 5
Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios

Tlaquepaque Jalisco, 26 de mayo del 2017

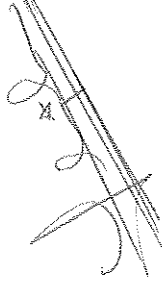
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
PRESENTE

QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA POR MEXICANOS DE ACUERDO A LAS LEYES DE NUESTRO PAIS; ASI MISMO BAJO PROTESTA MANIFIESTO QUE PERSONA ALGUNA PERTENECIENTE A LA EMPRESA QUE REPRESENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, Y I, II, III, IV DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

Atentamente



CARLOS PONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.



Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666



King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0019/2017

"ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Tlaquepaque Jalisco, 26 de mayo del 2017

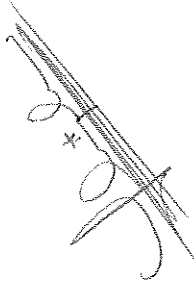
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

YO **CARLOS PONCE TELLEZ** REPRESENTE LEGAL DE LA EMPRESA **KING UNIFORMES S.A. DE C.V.** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN SITUACIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

Atentamente



CARLOS PONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.



Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666

TH

King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0019/2017

"ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA LA
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 6 CARTA GARANTIA

Tlaquepaque Jalisco, 26 de mayo del 2017

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
PRESENTE

YO **CARLOS PONCE TELLEZ** REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **KING UNIFORMES S.A. DE C.V.** MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA GARANTIA QUE PRESENTO DE LOS BIENES OFERTADOS DERIVADOS DEL CONCURSO **HM-DP 0019/2017** SERÁ DE **1 AÑO**, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE LAS PRESENTES BASES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE". ESTA GARANTÍA TENDRÁ COMO OBJETO RESPONDER CONTRA LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN EN LOS BIENES SUMINISTRADOS.

Atentamente



CARLOS PONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.

Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tlaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666



King Uniformes, SA de CV

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP
0019/2017

"ADQUISICIÓN 400 PARES DE BOTAS DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2017 PARA
LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 8

DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS DECLARACIONES FISCALES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 0019/2017 MANIFIESTO BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE: LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE
ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES
FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL
DEL ISR POR LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ASI COMO LOS
PAGOS MENSUALES DEL IVA Y RETENCIONES DEL ISR DE LOS ULTIMOS 12
MESES ANTERIORES AL PENULTIMO MES A AQUEL EN QUE SE PRESENTA ESTE
ESCRITO.

Atentamente


CARLOS PONCE TELLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
KING UNIFORMES S.A. DE C.V.

Altos Hornos #1527 Col. Álamo Industrial
Tiaquepaque, Jalisco, CP 45560
33- 36663669 y 33-36663666

11